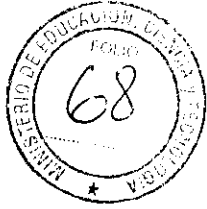




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1010**



BUENOS AIRES, 29 DIC 2003

VISTO el expediente N° 3-0993/01-D del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 15/02 y la Resolución N° 101/02 y Ordenanza N° 002/02 del Decano de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales Ad-Referendum del Consejo Directivo y Resolución N° 035/02 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales,
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Firmas manuscritas]



RESOLUCION N° **1010**



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a las aprobadas por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por Ordenanzas y Resoluciones del Consejo Superior, del Consejo Directivo y del Decano de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,

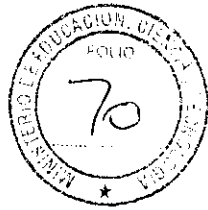
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Sil
[Firma]
[Firma]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

34. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures and initials]

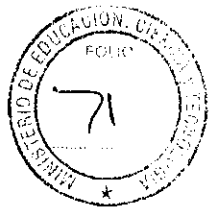
RESOLUCION N° **1010**

[Handwritten signature]
Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1010**



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.**

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de Enseñanza y Aprendizaje, referidos al área de Tecnología Electrónica, en los niveles educativos: EGB, EP y TTP.
- ❖ Asesorar a Instituciones Educativas en lo relativo a la enseñanza de Tecnología Electrónica.
- ❖ Integrar grupos de trabajo en el ámbito de Planeamiento Educativo, como asesor especialista en el área tecnológica de los Niveles de Enseñanza mencionados.
- ❖ Formular, desarrollar y evaluar proyectos en el ámbito de las Tecnologías Electrónicas.
- ❖ Participar en grupos interdisciplinarios de trabajo conducentes a mejorar los procesos de Enseñanza y Aprendizaje por medio del uso de recursos tecnológicos electrónicos.

St. ley
[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº. **1010**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

TÍTULO: PROFESOR EN TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Matemática Aplicada	10	150	---
02	Electricidad y Medidas Eléctricas I	10	150	---
03	Seminario I	5	75	---

SEGUNDO CUATRIMESTRE

04	Inglés I	6	90	---
05	Electricidad y Medidas Eléctricas II	10	150	01-02
06	Introducción a la Programación	6	90	01

SEGUNDO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

07	Programación	6	90	06
08	Electrónica Digital	6	90	04
09	Fundamentos Psicológicos de la Educación	6	90	---
10	Inglés II (Anual)	3	90	04

SEGUNDO CUATRIMESTRE

11	Electrónica Analógica I	6	90	05
12	Procesadores I	7	105	06-08
13	Problemática Pedagógica Fundamental	9	140	09

TERCER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE

14	Electrónica Analógica II	7	105	10-11
15	Procesadores II	6	90	07-10-12
16	Elementos de Álgebra	6	90	---
17	Taller (Anual)	10/4*	210	07-10-11-12

SEGUNDO CUATRIMESTRE

18	Interfaces	8	120	14-15
19	Tecnología de Computadoras	6	90	15
20	Optativa **	6	90	10-11-12

Handwritten signatures and initials:
Su
14/11
14/11



RESOLUCION N° 1010



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
21	Práctica Áulica, Currículum e Investigación	11	165	03-13-14
22	Seminario II	6	90	03-14
23	Seminario III	6	90	09-13-14
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
24	Seminario IV	8	120	16-17-22
25	Residencia Docente	10	150	16-21-23

*El Taller tendrá una carga horaria de 10 horas semanales en el Primer Cuatrimestre y 4 horas semanales en el Segundo Cuatrimestre.
**Según la Optativa elegida, más las que estipule el Profesor responsable de la misma.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.810 Horas.

Handwritten signature and initials.